



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 26601102

R.R. No. 344/2026
Tarija, julio 07 de 2026

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene por objeto establecer condiciones y términos para lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la UNIVERSIDAD y FONABOSQUE, dentro las funciones y atribuciones contenidas en las normas jurídicas en vigencia y demás disposiciones legales, por lo que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la ejecución de proyectos conjuntos, para lo cual se suscribirán convenios específicos y/o de financiamiento, se podrán desarrollar actividades en las siguientes áreas: Investigación Científica y Tecnológica en recursos forestales; Desarrollo de Proyectos de Manejo Forestal Sostenible; Programas de capacitación, seminarios, talleres y diplomados; Intercambio de información científica y técnica; Implementación de proyectos de restauración forestal y conservación ambiental.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD. No. 142/2026 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”, TARIJA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1 El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – FONABOSQUE**, representado legalmente por la Lic. Ana Marietta Colanzi Forfori, en su condición de Directora General Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 32187, de 5 de enero de 2026, que para fines del presente convenio se denominará **FONABOSQUE**.

1.2 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **“UAJMS”**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1 El Parág. I del Art. 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, indica: “Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra”.

El Art. 1 del Decreto Supremo N° 2912, de 27 de septiembre de 2016, indica: “... declarar de carácter estratégico y de prioridad nacional el Programa Nacional de Forestación y Reforestación – PNFR en el marco del Plan de Desarrollo Económico





y Social, y aprobar la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.”

El Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, establece las atribuciones del FONABOSQUE y las funciones del Director General Ejecutivo de dicha entidad.

2.4 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO” – UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra contemplados en el artículo 92° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

El Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, establece las atribuciones del FONABOSQUE y las funciones del Director General Ejecutivo de dicha entidad, específicamente en el numeral 12, Artículo 7, la función de suscribir convenios, así como autorizar la apertura de oficinas en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según necesidad técnica justificada.

LA **UAJMS** brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

FONABOSQUE tiene como finalidad promover y financiar programas, proyectos y actividades orientadas al manejo sostenible de los recursos forestales y la conservación de los bosques en Bolivia.

Ambas instituciones coinciden en la necesidad de establecer mecanismos de cooperación que permitan fortalecer la investigación, la formación académica y la gestión sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente tiene por objeto establecer condiciones y términos para lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la **UNIVERSIDAD** y **FONABOSQUE**, dentro las funciones y atribuciones contenidas en las normas legales en vigencia y las disposiciones, por lo que se comprometen a impulsar y





unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la ejecución de proyectos conjuntos, para lo cual se suscribirán convenios específicos y/o de financiamiento

Las partes podrán desarrollar actividades en las siguientes áreas:

1. Investigación científica y tecnológica en recursos forestales.
2. Desarrollo de proyectos de manejo forestal sostenible.
3. Programas de capacitación, seminarios, talleres y diplomados.
4. Intercambio de información científica y técnica.
5. Implementación de proyectos de restauración forestal y conservación ambiental

CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAJMS** y **FONABOSQUE**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. FONABOSQUE, se compromete a:

- a. Apoyar el desarrollo de proyectos relacionados con el manejo sostenible de los bosques.
- b. Facilitar información técnica relevante para la investigación y formación académica.
- c. Coordinar con la **UAJMS** la implementación de programas y proyectos en investigación en el marco de sus atribuciones, previa suscripción de evaluación y aprobación de convenios específicos y/o de financiamiento.

4.2. La UAJMS, se compromete a:

- a. Facilitar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, convenios específicos y de financiamiento.
- b. Brindar apoyo técnico y académico en temas relacionados con la investigación, gestión forestal y ambiental.
- c. Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.



CLÁUSULA QUINTA. - (EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO).

I. Para la ejecución de programas y proyectos específicos en el marco del presente convenio, **LAS PARTES deberán suscribir convenios específicos o convenios de financiamiento**, en los cuales se establecerán las condiciones técnicas, administrativas y financieras correspondientes.



La suscripción de dichos convenios estará **sujeta a la evaluación técnica y aprobación previa de los proyectos presentados**, de acuerdo con la normativa y procedimientos institucionales de **FONABOSQUE** y de la **UAJMS**.

II. El presente convenio **no genera obligaciones financieras directas entre LAS PARTES**. Los recursos necesarios para la ejecución de proyectos o actividades específicas serán definidos en los **convenios específicos o convenios de financiamiento que se suscriban posteriormente**.

CLÁUSULA SEXTA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador, estará conformado por coordinadores institucionales designados por cada parte, y serán encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (BENEFICIARIOS).

Serán potenciales beneficiarios de las actividades y proyectos desarrollados en el marco del presente convenio las comunidades indígenas originario campesinas, organizaciones sociales, productores forestales, asociaciones y cooperativas forestales, gobiernos autónomos locales, así como estudiantes, docentes e investigadores vinculados a la **UAJMS**, que participen en iniciativas orientadas al manejo sostenible de los recursos forestales y la conservación de los bosques.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

AMCF





Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). El caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

La Resolución del convenio, por cualquiera de las causales, no genera responsabilidades económicas entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA. - (COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 10.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas por cualquier medio telemático, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 10.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante correo electrónico confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A FONABOSQUE:

DIRECCIÓN

Teléfono: (+591) 2129838 – 2128772 (Fax)
Domicilio: Calle Almirante Grau N° 557, Piso 5, entre
Zoilo Flores y Boquerón Zona de San Perdo
La Paz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Teléfono: 0591-4-6643110 int. 106
Dirección: Avenida Víctor Paz E. 0149
Fax: 0591-4-6643406
E-mail: rector@uajms.edu.bo
Ciudad: Tarija – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así





como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAJMS.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de **FONABOSQUE** o de la **UAJMS**, con fines académicos o de investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilita, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodológicas o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será propiedad exclusiva de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán a partir de la fecha en que sea homologado y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAJMS, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un periodo similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONTROVERSIA).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa por intermedio del Comité Coordinador, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.





**MINISTERIO
DE PLANIFICACION DEL
DESARROLLO Y MEDIO
AMBIENTE**



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO



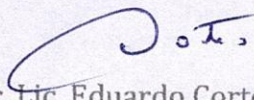
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONSENTIMIENTO).

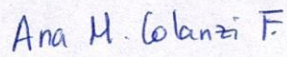
LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, las **PARTES** manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares** de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico,

Tarija, 8 de junio de 2026

POR LA "UAJMS."

POR FONABOSQUE


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARACHO


Lic. Ana Marietta Colanzi Forfori
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
FORESTAL "FONABOSQUE"